

certificación



entidad mexicana de acreditación a.c.

ACREDITA
A*

**BUFETTE DE CONSULTORIA AMBIENTAL E
INDUSTRIAL SCP
LABORATORIO BCA**

CALLE 67-A No. 610, COLONIA FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, C.P. 97314, MÉRIDA,
YUCATÁN, MÉXICO.

Como Laboratorio de Ensayo

De acuerdo a los requisitos establecidos en la norma NMX-EC-17025-IMNC-2018
(ISO/IEC 17025:2017), para las actividades de evaluación de la conformidad en:

Fuentes fijas*

Acreditación No: FF-0590-059/14.
Vigente a partir del: 2014-09-18.

El cumplimiento de los requisitos de la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 (ISO/IEC 17025:2017) por parte de un laboratorio significa que el laboratorio cumple tanto los requisitos de competencia técnica como los requisitos del sistema de gestión necesarios para que pueda entregar de forma consistente resultados técnicamente válidos. Los requisitos del sistema de gestión de la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 (ISO/IEC 17025:2017) están escritos en un lenguaje que corresponde con las operaciones de un laboratorio y satisfacen los principios de la Norma ISO 9001:2015 "Sistemas de Gestión de la Calidad- Requisitos" y además son afines a sus requisitos pertinentes."



María Isabel López Martínez
Directora Ejecutiva



FOR-LAB-011-01

*18LP3469 de actualización de la norma de acreditación a partir de 2019-06-20
Siempre que se presente este documento como evidencia de acreditación, deberá estar acompañado del anexo técnico.
Para verificar el estatus de la vigencia de este certificado, consultar la página electrónica de la ema.

mariano escobedo n° 564
col. anzuers, 11590
ciudad de méxico
tel. (55) 91484300
www.ema.org.mx

BUFETTE DE CONSULTORÍA AMBIENTAL E INDUSTRIAL SCP.

LABORATORIO BCA

**CALLE 67-A No. 610, COL. FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, C.P. 97314,
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.**

*Ha sido acreditado como Laboratorio de Ensayo bajo la norma NMX-EC-17025-
IMNC-2018 ISO/IEC 17025:2017. Requisitos generales para la competencia de laboratorios de
ensayo y de calibración, para la rama de **Fuentes Fijas***

Acreditación Número: FF-0590-059/14

Fecha de acreditación: 2014/09/18

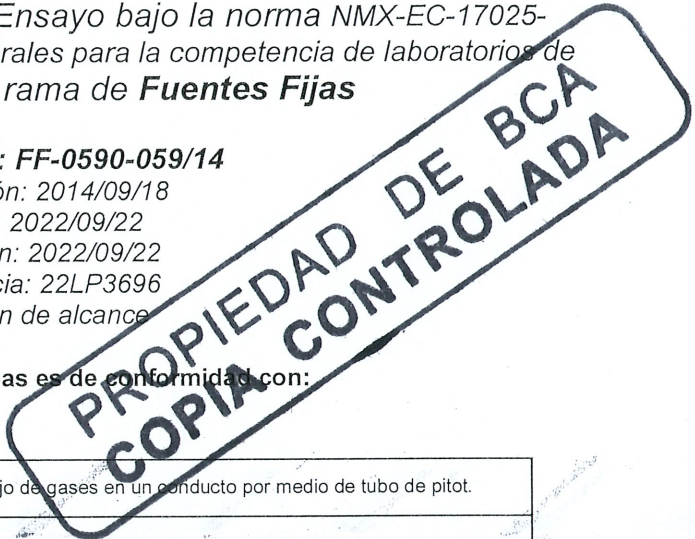
Fecha de emisión: 2022/09/22

Fecha de ampliación: 2022/09/22

Número de referencia: 22LP3696

Trámite: Ampliación de alcance

El alcance para realizar las pruebas es de conformidad con:



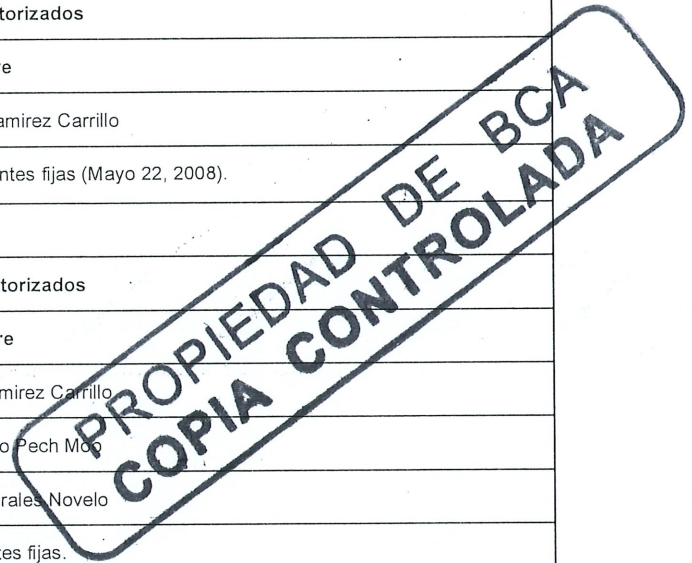
Fuentes Fijas

Prueba: Contaminación atmosférica. Fuentes fijas. Determinación de flujo de gases en un conducto por medio de tubo de pitot.
Norma y/o método de referencia: NMX-AA-009-1993-SCFI
Signatarios autorizados
Nombre
Q.I. Rito Manuel Ramirez Carrillo
Prueba: Contaminación atmosférica. Fuentes fijas. Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto. Método isocinético.
Norma y/o método de referencia: NMX-AA-010-SCFI-2001
Signatarios autorizados
Nombre
Q.I. Rito Manuel Ramirez Carrillo
Prueba: Contaminación atmosférica. Fuentes fijas. Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustion.
Norma y/o método de referencia: NMX-AA-035-1976

mariano escobedo n° 564
col. anzures, 11590
ciudad de méxico
tel. (55) 91484300
www.ema.org.mx

Número de referencia: 22LP3696

Signatarios autorizados
Nombre
Q.I. Rito Manuel Ramirez Carrillo
Prueba: Contaminación atmosférica. Fuentes fijas. Determinación de la densidad de humo en los gases de combustión que fluyen por un conducto o chimenea. Método del número de mancha.
Norma y/o método de referencia: NMX-AA-114-1991
Signatarios autorizados
Nombre
Q.I. Rito Manuel Ramirez Carrillo
Prueba: Contaminación atmosférica. Fuentes fijas. Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto. Método gravimétrico.
Norma y/o método de referencia: NMX-AA-054-1978
Signatarios autorizados
Nombre
Q.I. Rito Manuel Ramirez Carrillo
Prueba: Determinación de monóxido de carbono en la emisión de fuentes fijas (Mayo 22, 2008).
Norma y/o método de referencia: US EPA Test Method 10
Signatarios autorizados
Nombre
Q.I. Rito Manuel Ramirez Carrillo
Francisco Alejandro Pech Moo
Maria Alejandra Morales Novelo
Prueba: Determinación de óxidos de nitrógeno en la emisión de fuentes fijas.
Norma y/o método de referencia: US EPA Test Method 7E 2008
Signatarios autorizados
Nombre
Q.I. Rito Manuel Ramirez Carrillo
Francisco Alejandro Pech Moo
Maria Alejandra Morales Novelo



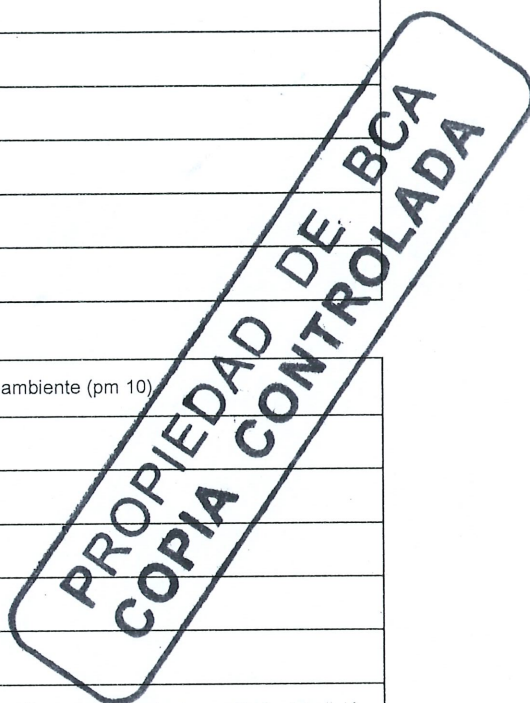
mariano escobedo n° 564
col. anzuers, 11590
ciudad de méxico
tel. (55) 91484300
www.ema.org.mx

Número de referencia: 22LP3696

Prueba: Determinación de oxígeno en los gases que fluyen por un conducto. (Mayo 22, 2008).
Norma y/o método de referencia: US EPA Test Method 3A
Signatarios autorizados
Nombre
Q.I. Rito Manuel Ramirez Carrillo
Francisco Alejandro Pech Moo
Maria Alejandra Morales Novelo

Calidad del aire (ruido en fuentes fijas)

Prueba: Determinación de partículas suspendidas totales menores a 10 micrones en aire ambiente (pm 10)
Norma y/o método de referencia: MÉTODO 40 CFR PARTE 50, APÉNDICE J
Signatarios autorizados
Nombre
Q.I. Rito Manuel Ramirez Carrillo
Francisco Alejandro Pech Moo
Prueba: Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. Medición de ruido en fuentes fijas.
Norma y/o método de referencia: NOM-081-SEMARNAT-1994
Signatarios autorizados
Nombre
Q.I. Rito Manuel Ramirez Carrillo
Francisco Alejandro Pech Moo
Juana Alcocer Carbajal
Maria Alejandra Morales Novelo
Prueba: Determinación de la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición.
Norma y/o método de referencia: NOM-035-SEMARNAT- 1993
Signatarios autorizados
Nombre
Q.I. Rito Manuel Ramirez Carrillo

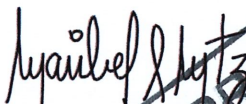


mariano escobedo n° 564
col. anzures, 11590
ciudad de méxico
tel. (55) 91484300
www.ema.org.mx

Número de referencia: 22LP3696

Francisco Alejandro Pech Moo
Prueba: Determinación de partículas suspendidas totales menores a 2.5 micras en aire ambiente PM-2.5.
Norma y/o método de referencia: Método 40 CFR parte 50, Apéndice L – 1998
Signatarios autorizados
Nombre
Francisco Alejandro Pech Moo

Por la entidad mexicana de acreditación, a.c.


María Isabel López Martínez
Directora General

PROPIEDAD DE BCA
COPIA CONTROLADA

c.c.p. Expediente



OFICIO NO. PFFA/1/2S.1/1395-2021
EXPEDIENTE NO. PFFA/3.1/2S.1/00027-21

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2021

Rito Manuel Ramírez Carrillo
Representante Legal
Bufette de Consultoría Ambiental e Industrial, S. C. P.
Calle 67 A No. 610, Fracc. La Herradura, C. P. 97314,
Mérida, Yucatán, México.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 fracción XXVI, 50 fracción VI y 56 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Convocatoria), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2007 y, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012; la Procuradora Federal de Protección al Ambiente emite la siguiente:

APROBACIÓN No. PFFA-APR-LP-RUIDO-002/2021

A favor de **"Bufette de Consultoría Ambiental e Industrial, S. C. P."**, por haber cumplido con los requisitos de aprobación como **Laboratorio de Ensayo y Pruebas** ante esta autoridad, bajo el alcance siguiente:

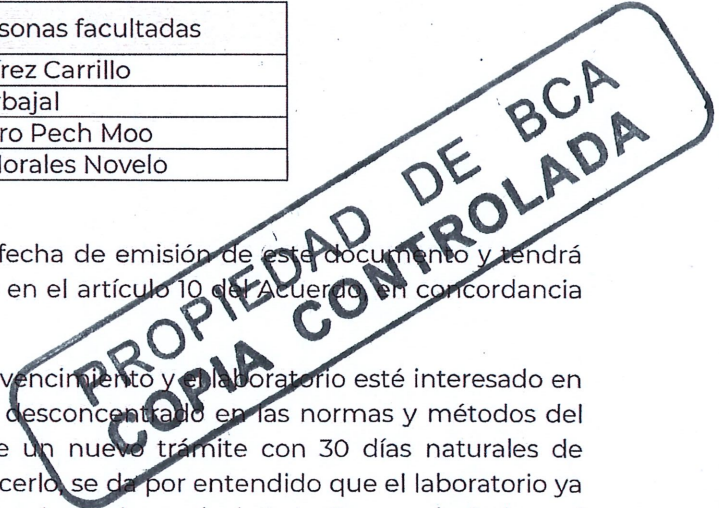


MATERIA: RUIDO

Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-081-SEMARNAT-1994		
Prueba	Norma y/o metodología utilizada	Personas facultadas
Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	NOM-081-SEMARNAT-1994	1, 2, 3 y 4.

Personas facultadas por el laboratorio para firmar informes:

Nombre de las personas facultadas
1. Rito Manuel Ramírez Carrillo
2. Juana Alcocer Carbajal
3. Francisco Alejandro Pech Moo
4. María Alejandra Morales Novelo



La presente aprobación corre efectos a partir de la fecha de emisión de este documento y tendrá **vigencia de 4 años**, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo en concordancia con el artículo décimo de la Convocatoria.

Cuando la presente aprobación llegue al periodo de vencimiento y el laboratorio esté interesado en continuar aprobado por este órgano administrativo desconcentrado en las normas y métodos del alcance de la presente, deberá solicitarlo mediante un nuevo trámite con 30 días naturales de anticipación previo al vencimiento; en caso de no hacerlo, se da por entendido que el laboratorio ya no está interesado y por lo tanto será dado de baja en la página web de esta Procuraduría, la cual contempla el Padrón Nacional de Laboratorios Aprobados.

Cabe hacer notar que, en términos del artículo 9 del Acuerdo, el laboratorio requerirá realizar una nueva solicitud de aprobación ante este órgano desconcentrado cuando realice la modificación del alcance de la acreditación No. FF-0590-059/14, con vigencia a partir del 18 de septiembre de 2014, fecha de actualización 20 de junio de 2019 y número de referencia 18LP3469, o bien por cualquiera de los supuestos previstos dentro del artículo de referencia.

Handwritten signature



Handwritten mark



Para el caso de bajas de métodos y/o signatarios, el laboratorio únicamente deberá dar aviso por escrito a este órgano desconcentrado.

Asimismo, la vigencia de la aprobación se encuentra sujeta a las visitas de verificación o supervisión que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) realice, a fin de constatar que este laboratorio, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como la permanencia de los métodos y de las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Cabe señalar que su validez se encuentra sujeta a las evaluaciones que la PROFEPA pudiera llevar a cabo con fundamento en los artículos 47 y 56 fracción VII de Ley de Infraestructura de la Calidad.

En ese contexto, de conformidad con los artículos 58, 59, 160 y 161 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, esta aprobación podrá ser suspendida o revocada por la PROFEPA; asimismo, su vigencia quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la acreditación, que en su caso pudiera realizar la entidad de acreditación de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 76 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

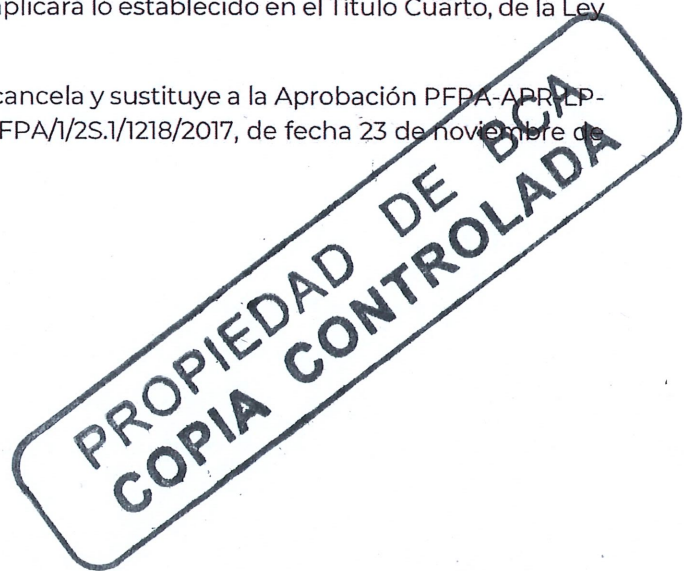
Hacemos de su conocimiento que en caso de que el laboratorio que usted representa incurriera en incumplimientos motivos de sanción, la PROFEPA aplicará lo establecido en el Título Cuarto, de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Finalmente le informo que la presente aprobación cancela y sustituye a la Aprobación PFPA-APR/CP-RUIDO-002/2017, otorgada mediante el oficio No. PFPA/1/2S.1/1218/2017, de fecha 23 de noviembre de 2017.

Le reitero mi distinguida consideración.

LA PROCURADORA

BLANCA ALICIA MENDOZA VERA



C.c.p. Mtra. María Luisa Albores González. - C. Secretaria del Ramo. - Para su superior conocimiento. - Presente.
C.c.p. Ing. Gonzalo Rafael Coello García. - Subprocurador de Inspección Industrial. - Para su conocimiento.
C.c.p. Lic. Ana Patricia Carta Vega. - C. Subprocuradora Jurídica. - Para su conocimiento.
C.c.p. Lic. Rosendo González Cázares. - Director General de Asistencia Técnica Industrial. - Presente.



Handwritten mark



No. de Oficio. PFPA/1/2S.1/0870-22
No. de Expediente. PFPA/3.1/2S.1/00002-21

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2022.

Q.I. Rito Manuel Ramírez Carrillo
Representante Legal
BUFETTE DE CONSULTORÍA AMBIENTAL E INDUSTRIAL, S. C. P.
Calle 67-A No. 610, Col. Fraccionamiento La Herradura
C.P. 97314, Ciudad Caucel, Mérida, Yuc. México
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43 fracción XXXV, 52 fracción VI y 53 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Convocatoria), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2007 y, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012; la Procuradora Federal de Protección al Ambiente emite la siguiente:

APROBACIÓN No. PFPA-APR-LP-FF-046/2022

A favor de **"Bufette de Consultoría Ambiental e Industrial, S.C.P."**, por haber cumplido con los requisitos de aprobación como **Laboratorio de Ensayo y Pruebas** ante esta autoridad, bajo el alcance siguiente:





MATERIA: **FUENTES FIJAS**

Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-042-SEMARNAT-2003		
Prueba	Método o Norma	Personas Facultadas
Determinación de la densidad de humo en los gases de combustión que fluyen por un conducto o chimenea Método del número de mancha.	NMX-AA-114-1991	Rito Manuel Ramírez Carrillo
Determinación de monóxido de carbono en la emisión de fuentes fijas (mayo 22, 2008)	US EPA Test Method 10	Rito Manuel Ramírez Carrillo Francisco Alejandro Pech Moo María Alejandra Morales Novelo
Determinación de óxidos de nitrógeno en la emisión de fuentes fijas	US EPA Test Method 7E 2008	Rito Manuel Ramírez Carrillo Francisco Alejandro Pech Moo María Alejandra Morales Novelo

La presente aprobación tendrá **vigencia de 4 años a partir de la fecha del presente oficio**, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo, en concordancia con el artículo décimo de la Convocatoria.

Cuando la presente aprobación llegue al periodo de vencimiento por vigencia y el laboratorio esté interesado en continuar aprobado por esta dependencia en las normas y métodos del alcance de la presente, deberá solicitarlo mediante un nuevo trámite con 30 días naturales de anticipación previo al vencimiento; en caso de no hacerlo, se da por entendido que el laboratorio ya no está interesado y por lo tanto será dado de baja en la página web de esta Procuraduría, la cual contempla el Padrón Nacional de Laboratorios Aprobados.

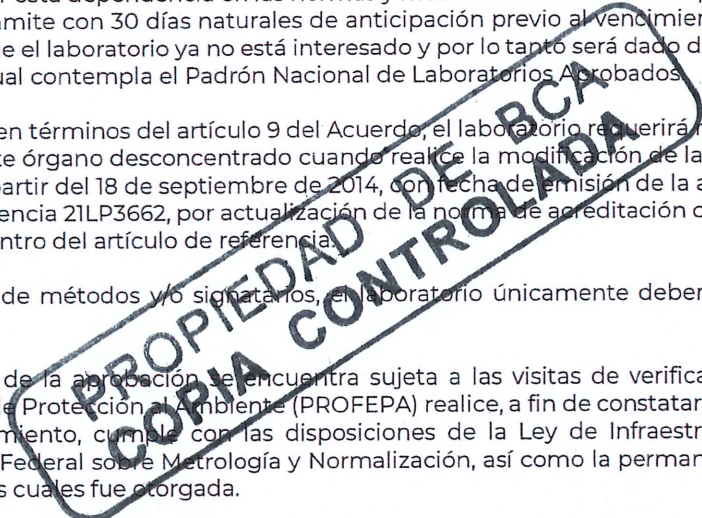
Cabe hacer notar que, en términos del artículo 9 del Acuerdo, el laboratorio requerirá realizar una nueva solicitud de aprobación ante este órgano desconcentrado cuando realice la modificación de la acreditación No. FF-0590-059/14 con vigencia a partir del 18 de septiembre de 2014, con fecha de emisión de la actualización 19 de octubre de 2021 y número referencia 21LP3662, por actualización de la norma de acreditación o bien por cualquiera de los supuestos previstos dentro del artículo de referencia.

Para el caso de bajas de métodos y/o signatarios, el laboratorio únicamente deberá dar aviso a este órgano desconcentrado.

Asimismo, la vigencia de la aprobación se encuentra sujeta a las visitas de verificación o supervisión que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) realice, a fin de constatar que este laboratorio, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como la permanencia de los métodos y de las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Cabe señalar que su validez se encuentra sujeta a las evaluaciones que la PROFEPA pudiera llevar a cabo con fundamento en los artículos 47 y 56 fracción VII de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

En ese contexto, de conformidad con los artículos 58, 59, 160 y 161 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, esta aprobación podrá ser suspendida o revocada por la PROFEPA; asimismo, su vigencia quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la acreditación, que en su caso pudiera realizar la entidad de acreditación de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 76 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.



[Handwritten signature]





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Hacemos de su conocimiento que en caso de que el laboratorio que usted representa incurriera en incumplimientos motivos de sanción, la PROFEPA aplicará lo establecido en el Título Cuarto, de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Le reitero mi distinguida consideración.

LA PROCURADORA

BLANCA ALICIA MENDOZA VERA

**PROPIEDAD DE BCA
COPIA CONTROLADA**

c.c.p. Mtra. María Luisa Albores González.- C. Secretaría del Ramo.- Para su superior conocimiento. Presente.
c.c.p. Ing. Gonzalo Rafael Coello García. Subprocurador de Inspección Industrial.- Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Ana Patricia Carta Vega.- Subprocuradora Jurídica.- Para su conocimiento.
c.c.p. Oficina de la Dirección General de Asistencia Técnica Industrial.- Presente.

